



Se modifica el artículo 65 (Peso del automóvil) que dice :

*En los automóviles habilitados por el presente reglamento, el peso mínimo será como termine la competencia, luego de las series o clasificación, o en cualquier momento que la Comisión Técnica lo considere necesario, es decir se efectuará el pesaje con todos sus líquidos refrigerantes, liquido limpiaparabrisas, aceite, agua refrigerante de neumáticos, y con el combustible sobrante en ese momento.*

A tal efecto no se permitirá el agregado de ninguno de los elementos anteriormente descriptos, en dicha medición se incluirá el piloto con su buzo y casco.

Los valores para las diversas marcas, serán los que a continuación se detallan:

TORINO CHEROKEE .....	1.290 Kg.
CHEVROLET.....	1.290 Kg.
FORD .....	1.260 Kg.
DODGE CHEROKEE .....	1.275 Kg.

Se reemplaza por:

*En los automóviles habilitados por el presente reglamento, el peso mínimo será como termine la competencia, luego de las series o clasificación, o en cualquier momento que la Comisión Técnica lo considere necesario, es decir se efectuará el pesaje con todos sus líquidos refrigerantes, liquido limpiaparabrisas, aceite, agua refrigerante de neumáticos, y con el combustible sobrante en ese momento.*

A tal efecto no se permitirá el agregado de ninguno de los elementos anteriormente descriptos, en dicha medición se incluirá el piloto con su buzo y casco.

Los valores para las diversas marcas, serán los que a continuación se detallan:

<b>TORINO CHEROKEE .....</b>	<b>1.275 Kg.</b>
CHEVROLET.....	1.290 Kg.
<b>FORD .....</b>	<b>1.275 Kg.</b>
DODGE CHEROKEE .....	1.275 Kg

Ing. Alejandro Solga  
Gte. Departamento Técnico